Gobierno de Canarias

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Soberanía Alimentaria

Dirección General de Pesca

Federación Regional de Cofradías
de Pescadores de Canarias

Avda. José Manuel Guimerá, nº10 Edf. Servicios Múltiples II | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 52 00 - Fax: 922 47 47 08
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, nº 22 Edf. Jinámar | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 30 - Fax: 928 11 75 74

Mediante **Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria por la que se rectifican errores materiales en la orden de 15 de mayo de 2023 de este departamento, por la que se concede una subvención directa nominada a la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias, por importe de 170.000 €,** estableciéndose en la citada orden lo que sigue:

"*ANTECEDENTES DE HECHO*

Primero. *Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 15 de mayo de 2023, se concede una subvención directa nominada a la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias, por importe de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000 €).*

Segundo. Se advierte que los Resuelvo cuarto y undécimo de la Orden de 15 de mayo de 2023 de esta Consejería, contienen errores materiales en sus respectivas redacciones, extremos fácilmente deducibles del propio texto, en el sentido que se expone a continuación:

En el apartado segundo del Resuelvo cuarto se hace referencia a la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias, denominándola erróneamente como "Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Canarias".

En el segundo párrafo del Resuelvo undécimo se señala el cumplimiento de una obligación por parte de la beneficiaria durante un (1) año, estableciendo el comienzo del cómputo de dicho plazo en relación con una condición que no se exige en la citada Orden, y, por tanto, se debe corregir.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. *Corresponde a la persona titular del Departamento la competencia para dictar esta Orden, en tanto en cuanto tiene la competencia para conceder la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 1.2, letra m) del Reglamento Orgánico de esta Consejería, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio.*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OA1GX9yQH5jfYRTzqc4RYZAXSz0IxUCr

Segundo. *De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

Tercero. *El articulo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que las solicitudes de* los beneficiarios en las subvenciones directas deberán cumplir los requisitos del articulo 15 del referido Decreto, no estando entre ellas la obligación de aceptación expresa de la subvención. Condición que no fue incorporada en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 15 de mayo de 2023, se concede una subvención directa nominada a la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias, por importe de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €).

En virtud de lo anteriormente expuesto

RESUELVO

Primero. *Rectificar la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 15 de mayo de 2023, por la que se concede una subvención directa nominada a la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias, por importe de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000 €), en los términos que se identifican a continuación:*

- En cuanto al apartado segundo del Resuelvo cuarto:

Donde dice:

"(...) Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Canarias".

Debe decir:

"(...) Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias".

- En cuanto al segundo párrafo del Resuelvo undécimo:

Donde dice:

"A tal fin, y atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, la beneficiaria deberá mantener la identidad corporativa en todos aquellos soportes señalados en el párrafo precedente durante un (1) año, a partir de la fecha de la aceptación de la subvención".

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OA1GX9yQH5jfYRTzqc4RYZAXSz0IxUCr

Debe decir:

"A tal fin, y atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, la beneficiaria deberá mantener la identidad corporativa en todos aquellos soportes señalados en el párrafo precedente durante un (1) año, a partir de la fecha de la notificación de la Orden de concesión"

Segundo.- *Notificar a la interesada rectificación de la Orden.*

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda"

Lo que notifico para su conocimiento y efectos legales oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria.

Jefe del Servicio de Desarrollo Pesquero
Víctor Sánchez Arias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR SANCHEZ ARIAS - J/SRV.DESARROLLO PESQUERO	Fecha: 10/05/2024 - 11:21:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 323015 / 2024 - N. Registro: AGPS / 10182 / 2024	Fecha: 10/05/2024 - 11:50:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0OA1GX9yQH5jfYRTzqc4RYZAXSz0IxUCr	
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2024 - 12:51:35	